



Universidad del Sureste
Escuela de Medicina Humana

SEMESTRE:

3º A

MATERIA:

BIOETICA Y NORMATIVIDAD

TRABAJO:

LEY GENERAL DE PROFESIONES DEL ESTADO DE CHIAPAS

DOCENTE:

DRA. LARA MARTINEZ KIKEY

ALUMNO (A):

YANETH ORTIZ ALFARO

COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS, 19 DE JUNIO DEL 2020.

**LEY GENERAL DE
PROFESIONES DEL
ESTADO DE CHIAPAS**

INTRODUCCION

La ley de profesiones del estado de Chiapa, su fecha de decreto fue el 06 de diciembre de 2006 en día miércoles, esta ley tiene como objetivo establecer los requisitos el cual deben cumplir para poder ejercer las profesiones, en especial las que requieren título y cedula profesional como es la profesión de medicina humana, esta ley será de importancia y será una de las que va a regir, profesionalmente.

El Título Profesional implica el grado académico de Licenciatura. Se expide cuando el interesado ha cubierto el plan de estudios respectivos y ha sido aprobado su examen profesional. El Examen Profesional, tiene como objetivo valorar en conjunto los conocimientos generales del sustentante, en su carrera o especialidad; que éste demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que posee criterio profesional (UNAM).

Para la obtención del título profesional es necesario la acreditación en el cual se evalué y valores los requisitos académicos que pide como requisito esta ley, ya que si no se cumple con lo establecido en esta ley, no se podrá obtener el título de la profesión que se requiere Sin embargo, esta ley regulara a las instituciones facultadas para expedir título, ya que deberán cumplir con ciertos requisitos para realizarlo, aunque no todas las instituciones establecidas, que imparten las materias, están autorizadas para expedir los títulos o cédulas, ya que para que las instituciones la realicen deben de requerir requisitos especiales, es decir, deben estar acreditadas.

Regula y también distribuye las funciones del ejercicio profesional, para que los profesionistas obtengan su título, también los intereses que se interpreten a su favor de tal manera que esta ley acredita los documentos, y ve por los títulos y cédulas de manera adecuada, para que todo se lleve a cado de la manera más correcta, establece los derechos y obligaciones que el profesionista debe realizar, ya que establece que el profesionista debe ser registrado en la unidad administrativa para poder ejercer su profesión.

Establece sus bases, de acuerdo a los principios de ética profesional, esto dependerá de la profesión, sin embargo, interpretara los principios como es la honradez, honestidad, estudio permanente, eficiencia, cortesía, probidad, independencia, discriminación, equidad en el cobro de honorarios, puntualidad y solidaridad, ya que es muy importante establecer los principios éticos, los valores y normas para poder ejercer la profesión de la manera correcta (ley de profesiones, Chis).

LEY GENERAL DE PROFESIONES DEL ESTADO DE CHIAPAS

Título primero

Art. 1°- Disposiciones de orden público e interés social, tiene por objeto regular el ejercicio profesional en la entidad

Art. 2°- Integración de acuerdo a principios de ética profesional

Art. 3°- objetivos
Ejercer las profesiones
Expedir títulos
Registro profesional Registro de colegios de profesionistas
Funciones del consejo profesional Certificación profesional
Prestación de servicio social
Sanciones por infracción

Art. 4°- efectos de la ley
Acta, examen profesional
Cedula profesional
Certificación profesional
Colegios de profesionistas
Comisión
Consejo de profesión
Diplomado, especialidad
Ejercicio profesional
Grado académico (maestría/doctorado)
Órganos certificadores
Peritos
Profesión y Profesionista
Recertificación profesional
Servicio social
Título profesional
Unidad administrativa

Título Segundo

Capitulo 1ero.
Art. 6° requerimiento de título y cedula para laborar
Art. 7° profesión determinada por normas
Art. 9° peritos deberán estar registrados en administrativo.

Capitulo 2do
Art.10°- Título profesional (conclusión de estudios).
Art.11°- Requisitos académico correspondiente.
Art. 14°- Documentos de instituciones educativas.
Art.15° título profesional (datos personales)

Capitulo 3ro
Art. 17°. Registros de documentos unidad correspondiente
Art. 21° archivo de registro será publico
Art. 24° U.A autoriza el ejercicio profesional

Capitulo 4to. (cedula)
Art. 27°. 2 años para tramitar la cedula profesional.
Art.30° Núm. Cedula, carrera, grado o maestría
Art. 33° pago de derecho y expedición de la cedula.

Capitulo 5to. (instituciones)
Art. 34° pertenecientes al sis. Educativo nacional.
Art. 37°- registro de la institución, con sus datos.
Art. Cercioración de cursos

Título Tercero

Capítulo 1 (competencia)
Art.41° unidad administrativa encargada de gestoría
Art. 42° cancelación de registro de títulos.
Art. Orden por autoridad judicial

Capítulo 2 (consejo profesional)
Art. Presidente, secretario, P, del colegio y representantes
Art. 45- instalación en 2 años.
Art. Invitados por titulares de las dependencias.

Título Quinto

Art. 87- colegios con requisitos establecidos («colegio de...» y terminar con «del estado de chiapas»).

Art.90°- colegios autónomos.
Art. 91°- conformado por consejo electo y estructurado.
Art. 93° profesión de nueva creación, asociación no deberá ser menor a 20.
Art. 100°plazo de un año para completar el núm. Mínimo

Título Cuarto

Cap. 1°, ejercicio profesional
Art.50°- certificado de terminación de estudios. Art.59°- Obligación de conocimientos científicos y técnicos al servicio.
Art.60° honorarios de común acuerdo.
Art.60° No abandono de servicio sin causa justificada.
Art.64° guardar el secreto profesional.
Art. 68° reparación de daños y perjuicios causados.

Cap. 2 (servicio social)
Art.74° Unidad administrativa, encargada.
Art. 77° Requisito, obtención del título profesional.
Art.78 Colegios deberán proporcionar información U.A
Art.80. prestación de servicios en comunidades de bajos recursos.

Cap. 3 (Extranjero)
Art.83° ejercer profesionalmente en la entidad si cumplen los requisitos de esta ley.
Art. 85° deberán informar a la autoridad migratoria que corresponda de los casos irregulares, del ejercicio profesional de extranjeros.

Capitulo 3ro
Art.136° las resoluciones del recurso se notificarán a los interesados.
Art. 142°- el procedimiento a que se refiere este capítulo será confidencial

Título Sexto

Capitulo 1ro. Art.103 certificación y recertificación profesional.

- Evaluación de conocimientos habilidades y destrezas.
- Nivel de calidad de servicios.
- Mantener el nivel competitivo
- Estimular la vida académica.

Capitulo 2do
Art.104° la unidad administrativa a través del consejo de profesiones reconocerá a la comisión de fomento de la calidad de la educación superior.
Art.108. Se considerarán válidas las sesiones del consejo, cuando asistan a ellas la mitad más uno de sus miembros.

Capitulo 3ro
Art.109°se crean y reconocen organismos de certificación y recertificación profesional.
Art.110° requisitos para certificadores y recertificadores.

Título Séptimo

Capitulo 1ro. Art.114° el titular de la unidad administrativa ordenará la práctica de las visitas.

Capitulo 2do
Art.118° las responsabilidades y sanciones por las infracciones administrativas a esta ley.
Art.119° se consideran infracciones las acciones u omisiones cometidas en contravención a esta ley.

Capitulo 3ro
Art. 131° - el recurso de revocación podrá interponerse por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.

CONCLUSIÓN

En conclusión, esta ley es de suma importancia ya que establece, los requisitos que se deben tener y realizar para la obtención de datos, esta ley es muy importante y el cual no se debe pasar por alto los requisitos que establece y pide a cada profesional, ya que su objetivo principal son establecer los requisitos que se deben cumplir para la obtención de título o cedula profesional, que principalmente es en medicina.

Esta ley establece desde los requisitos científicos y técnicos que se debe tener, así como también establece lo del servicio social, ya que es uno de los requisitos principales, en el caso de medicina humana, se tiene que realizar el internado después de concluir lo teórico, después del internado se realiza el servicio social, y como esta ley establece, el servicio social se debe realizar en comunidades de bajos recurso con el fin de realizar las actividades en el primer nivel de atención.

Sin embargo, no solo establece de la obtención de títulos, sino también ya teniendo el titulo o cedula profesional en el caso del médico, se tiene que recertificar, y para eso también se tiene que cumplir requisitos, el cual la certificación en el caso del médico general permanece durante 5 años, es decir, durante 5 años su certificación tiene validez.

De tal manera que esta ley es la encargada de que todo profesional tanto del área de la salud como de otras carreras ejerzan su profesión de manera correcta, y hace énfasis en el personal de salud, de que una vez que este prestando sus servicios, no deberá abandonar los servicios, sin causa justificad, y recalca de que está obligado a reparar los daños y prejuicios cometidos durante la práctica, también hace énfasis en el secreto profesional, y que no solo medicina lo tiene sino también las demás profesiones, el cual, el profesional de salud no debe divulgar el secreto profesional ya que estaría faltado a las leyes, normas y ética.

FUENTES DE INFORMACIÓN

P, O; (2006). LEY PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS. Recuperado de <https://docs.mexico.justia.com/estatales/chiapas/ley-para-el-ejercicio-profesional-del-estado-de-chiapas.pdf>

S.A; (S.F). CONCEPTOS GENERALES SOBRE LA TITULACIÓN; UNAM. Recuperado de http://www.aragon.unam.mx/oferta_educativa/licenciaturas/comyperiod/pdf/titulacion_general.pdf